ESTUDIOS PREVIOS (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: FORTALECER LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO, CONTRIBUYENDO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL.

ESTUDIO PREVIO No.	630	**SOLICITUD DE CDP:**	796
PROCESO No.	633	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	**X**	
2.	Estudio de mercado	**X**	
3.	Análisis del sector	**X**	
4.	Matriz de riesgos	**X**	
5.	Presupuesto	**X**	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		**X**
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		**X**

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de aprobación	13 de agosto de 2026	
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	*política pública municipal infancia y adolescencia ✓
		*política pública municipal NARP ✓
		*política pública municipal discapacidad ✓
		*política pública municipal mujer ✓
		*política pública municipal equidad de genero ✓
	Articulación Planes	
	Nacional	(2022-2026) Colombia potencia Mundial de la vida ✓
	Departamental	Oportunidades para Casanare 2024-2027 ✓

	Sectorial	N.A					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto					
		Pilar					
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	x
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027						
	Objetivo General: promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como Educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio						
	Concepto	**Código**			**Nombre**		
	Línea Estratégica	**1**			Tauramena, es inversión social incluyente		
	Sector	21			Minas y energía		
	Programa	2102			consolidación productiva del sector de energía eléctrica		
	Código de Producto DNP	2102012			Redes de alumbrado público construidas		
	Subprograma	1900			INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		
	Indicador de producto del programa	**210201200**			Redes de alumbrado público construidas		

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	Mejoramiento y mantenimiento de la cobertura de energía eléctrica en el municipio de Tauramena
1.3.2 Código BPPIM	202500000023704
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Mejorar y ampliar la prestación del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Tauramena
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Redes de alumbrado público construidas
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Cobertura de los usuarios de energía
1.3.6 Actividades del proyecto	Implementación operativa del alumbrado navideño

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal	
Código Subsector SIA Observa	**7- INFRAESTRUCTURA**

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.21.2102.1900.20250000002370	Mejoramiento y mantenimiento	1.3.3.3.14	R.B. IMPUESTO	2.3.2.02.02.005	$ 1.337.310.00	54611

4	de la cobertura de energía eléctrica en el municipio de Tauramena		DE ALUMBRADO PÚBLICO		0	
				VALOR TOTAL	1.337.310.000	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
Acuerdo municipal 009 del 01 de julio de 2026	30/01/2027	2026	1.3.3.3.14	R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	148.590.000
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				DOS (02) MESES	

3. Componente de Planificación y seguimiento

4.

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Redes de alumbrado público construidas	Metros de redes de alumbrado público	0	1000	250	550	250	500	250	0	250	0	1050
Resultado	Cobertura de los usuarios de energía	%	97	98	97.5	97.5	97.75	97.75	98	0	0	0	97.75

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA		GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN -DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	URBANO	RURAL Y CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	**12,983**	**113,388**	17022	9349						**26371**	Dane. Censo nacional de población y vivienda

3.3.- Población Atendida	26371	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	56346	Costo promedio por persona

5. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1.1 Antecedentes:

La festividad navideña y de inicio de año se desarrolla de manera temporal entre los meses de diciembre y enero, lo que exige la instalación e implementación de infraestructura efímera que es retirada al finalizar el periodo. Esta dinámica estacional ofrece una oportunidad idónea para la ejecución de actividades conmemorativas que

promuevan la participación ciudadana, el reconocimiento cultural y el fortalecimiento de la identidad local, consolidando el sentido de pertenencia territorial y el tejido social y familiar en el municipio.

La Administración Municipal ha priorizado la inversión en proyectos de embellecimiento urbano mediante la implementación del alumbrado navideño. Cabe destacar que, durante la vigencia 2025-2026, estas intervenciones registraron una alta receptividad por parte de residentes y visitantes, consolidándose como un evento tradicional estratégico. Este proyecto dinamiza la economía local, incrementa los ingresos del sector comercial y posiciona al municipio como un destino turístico a nivel regional, nacional e internacional, optimizando la capacidad de la infraestructura pública para el fomento del turismo sostenible.

En consonancia con los impactos positivos obtenidos en vigencias anteriores, la Administración Municipal de Tauramena proyecta la ampliación de la cobertura de la iluminación navideña en los corredores viales y espacios públicos neurálgicos, a saber:

- **Corredor Park Way:** Intervención en una longitud aproximada de 920 metros lineales (m.l.), comprendidos entre la Carrera 7.ª y la Carrera 16.
- **Espacios de Concentración y Nodos Urbanos:** Parque Fundadores, Parque Centenario, Templo Parroquial y el Centro Administrativo Municipal.

Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027: Adoptado mediante el **Acuerdo Municipal N.° 07 de 2024**, el cual fija los objetivos, metas, programas y estrategias para el desarrollo económico, el fortalecimiento de la cultura tributaria y el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población de Tauramena.

Estatuto de Rentas Municipal: Regulado mediante el **Acuerdo Municipal N.° 021 del 21 de diciembre de 2020**, modificado por el **Acuerdo Municipal N.° 019 del 26 de noviembre de 2025**. Específicamente, en el Capítulo V del Libro Primero (Artículos 98 al 106 *ibídem*), se reglamenta el Impuesto del Servicio de Alumbrado Público, estableciendo los elementos del tributo y las tarifas aplicables.

Mecanismo de Financiación (Vigencias Futuras): Para respaldar financieramente las obligaciones derivadas de este proyecto, se cuenta con la autorización otorgada mediante el **Acuerdo Municipal N.° 009 del 01 de julio de 2026**, *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Tauramena, Casanare, para asumir compromisos con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias".*

4.1.2. Problemática o Necesidad:

El fortalecimiento del sector turístico se ha consolidado como un eje estratégico para el desarrollo socioeconómico territorial del municipio, al constituirse en una fuente prioritaria para la generación de ingresos y la creación de empleo directo e indirecto. Asimismo, el fomento del turismo promueve la diversificación productiva, impulsa la puesta en valor del patrimonio cultural e intangible y cataliza la inversión pública en infraestructura.
En los últimos años, la identificación y aprovechamiento del potencial turístico local ha permitido avanzar en la transición hacia un modelo económico menos dependiente de la dinámica extractiva hidrocarburifera, generando impactos sostenibles en los siguientes frentes:

- **Dinámica Económica y Empleabilidad:** El sector turístico actúa como un catalizador financiero que incrementa la circulación de capital y fomenta la empleabilidad directa en actividades de hotelería, gastronomía, comercio y transporte, impactando de forma indirecta a sectores como la producción agropecuaria local y los servicios.
- **Diversificación del Aparato Productivo:** Contribuye a la mitigación de riesgos macroeconómicos locales asociados a la mono-dependencia del sector petrolero, fortaleciendo la resiliencia económica del municipio.
- **Optimización de Infraestructura Urbano-Rural:** La demanda turística impulsa y justifica el mejoramiento continuo de la red vial, el espacio público y la cobertura de servicios públicos esenciales.

Impacto Social, Identidad y Cohesión Territorial

El turismo sostenible no solo genera valor económico, sino que actúa como una herramienta de transformación social mediante:

- **Apropiación Cultural y Sentido de Pertenece:** Estimula la preservación y divulgación de la identidad local mediante el intercambio cultural entre residentes y visitantes.
- **Desarrollo Territorial Inclusivo:** Distribuye la derrama económica en los nodos urbanos y rurales, mejorando la calidad de vida comunitaria y reduciendo la migración de la población local.
- **Equidad e Inclusión Social:** Permite la participación activa de microempresarios y trabajadores informales en la cadena de valor turística.

Necesidad de Intervención: Embellecimiento Navideño como Estrategia de Atracción
Con base en los antecedentes de alta afluencia registrados en vigencias anteriores, resulta imperioso dar continuidad a las estrategias de embellecimiento urbano durante el periodo navideño y de fin de año. Esta temporada representa el pico de mayor flujo de visitantes en la entidad territorial.

La intervención técnica y ornamental abarca los corredores viales principales, la sede del Centro Administrativo Municipal de Tauramena (CAMT), el Templo Parroquial y los parques principales, conformando un circuito lumínico y un hito arquitectónico efímero que potencia el atractivo del municipio.

Análisis de Riesgo por Omisión (Escenario de No Intervención)
La no ejecución de estas actividades conmemorativas y de embellecimiento genera un riesgo directo de desincentivo económico, traduciéndose en:

- Reducción proyectada en la captación de flujos turísticos y pérdida de competitividad frente a otros destinos regionales.
- Disminución en las ventas e ingresos del comercio formal e informal durante la temporada de mayor consumo del año.
- Pérdida de espacios de integración comunitaria, afectando el tejido social, la cultura local y el sentido de pertenencia de la ciudadanía.

4.1.3. Justificación:

Aquí tienes una propuesta con un lenguaje técnico, jurídico-administrativo e institucional, optimizada para la estructuración de proyectos de inversión, pliegos de condiciones o documentos contractuales.
Se corrigieron errores de redacción, redundancias, imprecisiones legales (como las inconsistencias en las fechas de la vigencia) y se consolidó el marco normativo de hacienda pública.

Componente Técnico, Social y Financiero del Proyecto

Justificación Social, Promoción Turística y Desarrollo Económico
La temporada decembrina constituye un periodo de alta relevancia cultural e integración familiar en la entidad territorial. Con el fin de adecuar los entornos urbanos y fortalecer el espacio público, se hace requerida la implementación y puesta en marcha de un proyecto integral de infraestructura lumínica y de ornamentación navideña en los principales equipamientos urbanos del Municipio de Tauramena.
Mediante esta intervención, la Administración Municipal busca estructurar un circuito turístico y cultural de alto impacto que posicione a Tauramena como un destino de referencia a nivel regional y nacional. La adecuación ornamental de los nodos urbanos no solo dinamiza el tejido social y la participación ciudadana, sino que actúa como un catalizador económico que impulsa el comercio local, el hotelería y la prestación de servicios, sirviendo simultáneamente como plataforma para la oferta de programas socio-culturales institucionales.

Alcance Técnico y Distribución de la Ruta Navideña
El proyecto contempla el suministro, montaje, mantenimiento y posterior desmontaje de componentes eléctricos, decorativos y volumétricos a escala real en las zonas neurálgicas del municipio. La **Ruta Navideña** comprenderá un recorrido técnico-artístico distribuido estratégicamente de la siguiente manera:

- **Punto de Inicio:** Instalación de un árbol navideño monumental en el Parque Fundadores.
- **Nodos Intermedios:** Iluminación y decoración del Centro Administrativo Municipal (CAMT) y del Templo Parroquial.
- **Remate del Circuito:** carreas 14 desde la calle y 6 y carrera 13 entrea la calle 2 y 6

3. Planeación Financiera y Programación Presupuestal (Ley 819 de 2003)

Atendiendo a la temporalidad del proyecto y con el fin de garantizar su plena ejecución y sostenibilidad operativa durante el periodo festivo que transciende el año fiscal, se ha determinado la siguiente programación presupuestal:

- **Ejecución Vigencia 2026:** Se estima un avance físico y financiero del **90.00%** durante el mes de diciembre del presente año fiscal.
- **Ejecución Vigencia 2027:** El **10.00%** restante del saldo contractual se ejecutará durante el mes de enero del siguiente periodo fiscal, correspondiente a las fases de operación continua, mantenimiento preventivo/correctivo y posterior desmontaje de la infraestructura.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en los **artículos 8.° y 12.° de la Ley 819 de 2003** (por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal), la Entidad procedió a la tramitación y aprobación de la correspondiente autorización de **Vigencias Futuras Ordinarias**, respaldando así el compromiso presupuestal que ampara la continuidad del contrato entre ambas vigencias.

Se ha determinado la instalación de figuras tradicionales navideñas con un recorrido que inicia con un árbol navideño en el parque los Fundadores y finaliza en el Park Way con un pesebre a tamaño real, todo de la siguiente manera:

- Primer Sector Parque Los Fundadores: Suministro de 18 Portales con diseños de flora y fauna y folclore, con estructura metálica con medidas de 2 m x 2.5 con manguera tipo led de 32 bombillos por metro y tiras lineales led, energizados a una caja de breaker o fotocelda; Alquiler un ÁRBOL NAVIDEÑO con figuras de flora, fauna y folclor llanero en estructura metálica de 15 m de altura, por 5 m de diámetro con instalaciones lineales tipo led y malla poli sombra , energizado a una caja de breaker o fotocelda; dos PAREJA DE BAILE EN 3D, EN estructuras metálicas de 3 m de altura, decoradas con tiras lineales tipo led, energizadas a una caja de breaker o fotocelda; 2 JINETE Y CABALLO EN 3D en estructuras metálicas de 3 a 4 m de altura con bombillos internos , decorados con tela navideña , pintura, con instalaciones tipo led, energizados a una caja de breaker o fotocelda; diez FIGURAS DE ANIMALES SILVESTRES EN 3D EN estructura metálica con medidas variadas, decoradas con instalaciones lineales tipo led, energizadas a una caja de breaker o fotocelda, alquiler de la iluminación con tiras lineales tipo led en los bordillos materas, bancas, fuente y arboles internos del parque incluyendo reflectores, energizados a una caja de breaker o fotocelda
- Iglesia Alquiler Decoración con tiras cálida, reflectores de varios colores, manguera tipo led de 32 bombillos por metro en la fachada en luz cálida, energizados a una caja de breaker o fotocelda
- Alcaldía Alquiler Decoración de la fachada alcaldía tipo regalo, con tiras lineales tipo led color rojo y cálidas, con reflectores cálidos en los costados de la fachada, energizado a una caja de breaker o fotocelda, Alquiler Decoración de palmeras frente a la alcaldía y con manguera bombillos led rojos y cálidos, energizados a una caja de breaker o fotocelda
- Parque centenario: catorce Portales con diseños de flora y fauna y folclore, con estructura metálica con medidas de 2.60 m por 3 m y manguera tipo led de 32 bombillos por metro con tiras lineales led, energizados a una caja de breaker o fotocelda; Alquiler , elaboración y montaje de túnel con diseño de arpas en 3D de 10 m largo ancho 3.50 de ancho ubicado en el parque principal, hecho con estructuras metálicas de 1" y decorado con malla poli sombra, instalaciones tira lineal y manguera led de 32 bombillos por m con una medida de 20 mts de largo por 2.5 mts alto instalados con cable duples a caja de breaker o fotocelda; diez FGURAS DE ANIMALES EN 3D EN estructura metálica con medidas variadas , decoradas con instalaciones lineales tipo led, energizadas a una caja de breaker o fotocelda; Alquiler de Iluminación con tiras lineales tipo led en los bordillos materas, arboles internos del parque incluyendo reflectores

energizados a una caja de breaker o fotocelda

- CRA 13 desde la calle 2 hasta la calle 6, treinta Pasacalles con diseños animales silvestres y folclore, con estructura metálica con medidas de 4 m de ancho por 4 m de alto con manguera tipo led de 32 bombillos por metro, energizados a una caja de breaker o fotocelda
- CRA 14 desde la calle 3 hasta calle 6, veinticinco Suministro Pasacalles con diseños animales silvestres y folclore, con estructura metálica con medidas de 4 m de ancho por 4 m de alto con manguera tipo led de 32 bombillos por metro, energizados a una caja de breaker o fotocelda; Alquiler de siete Techos con iluminación led cálida para conexión de calles
- Paso Cusiana, Suministro de FIGURAS EN 3D (Instrumentos Llaneros) en estructuras metálicas de 3 m de altura por 1 de ancho con tela navideña e iluminación interna con instalaciones lineales tipo led, energizados a una caja de breaker o fotocelda, Alquiler Iluminación arboles internos del parque con tiras lineales tipo led y reflectores, energizados a una caja de breaker o fotocelda.
- PUENTE RIO CAJA Suministro Arcos laterales planos con estructura metalica con medidas de de 3 m de ancho por 2 m de alto figurada con mangura led de 32 bombillos por metro instalados en la barandas del puente el caja

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:
Generar espacios de integración familiar retomando la cultura navideña con enfoque de desarrollo turístico para reactivar la economía local.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Fortalecer la ruta navideña en el municipio de Tauramena a través del montaje de escenarios navideños para la temporada decembrina en el municipio de Tauramena 2026-2027.
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Se opta por esta única alternativa: Realizar el alquiler montaje y desmonte de escenarios navideños para la temporada decembrina en el municipio de Tauramena, ya que da cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 350 de la ley 1819 de 2016 Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. En donde además se coadyuba en los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo municipal, no solo en el sector de minas y energía, sino que, en los sectores de comercio, industria y turismo, e inclusión social, ya que no solo armoniza la iluminación y alumbrado público en la temporada navideña, sino que además incentiva el turismo y los espacios de esparcimiento familiar, individual, de pareja y entre amigos.

Tauramena se ha posicionado en el último tiempo como un sitio de atracción turística, el cual pretende ser fortalecido con la implementación del alumbrado navideño, que dinamizara varios reglones de la economía local, generando empleos directos e indirectos, lo cual mejora las condiciones de vida de los habitantes y visitantes del municipio.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Con esta alternativa se busca desarrollar actividades de suministro de decoración navideña (iluminación, figuras, cableado entre otras), instalación de la decoración e iluminación navideña y desinstalación de la iluminación navideña del municipio de Tauramena departamento de Casanare.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:
Ley 1819 de 2016 ARTÍCULO 350. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-130-18 en relación con la expresión 'exclusivamente', mediante Sentencia C-055-19 de 13 de febrero de 2019, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Linares Cantillo. Se inhibe de fallar en relación con la expresión 'exclusivamente', por la vulneración del artículo 352 Superior.

- Apartes subrayados 'exclusivamente' y 'a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos' declarados EXEQUIBLES, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-130-18 de 28 de noviembre de 2018, Magistrado Ponente Dr. José Fernando Reyes Cuartas.

Concepto del Ministerio de Minas y Energía emitido, para responder consulta sobre la destinación por concepto de alumbrado público, en el numeral 05 y 06 dicta "*no se puede desconocer que la iluminación ornamental o navideña de la que trata el parágrafo del artículo 350 de la reciente reforma tributaria, implica por supuesto una serie de actividades para lograr el objetivo buscado en esta, actividades que pueden ser definidas y desarrolladas por el ente territorial de acuerdo al lineamiento dispuesto en concordancia con la normatividad y en virtud de la autonomía administrativa de la que goza* "

5. Componente técnico

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR) Ver Anexo No.:

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1) **Ferias de Negocios inclusivas**.

A la fecha de expedición del presente documento, no se cuenta una base de datos consolidada con registros de emprendimientos o empresas lideradas por personas con discapacidad que provean los bienes y servicios específicos requeridos para el presente proceso de selección. Esta ausencia de información sectorial no obedece a una omisión en la gestión, sino a una limitación técnica material sustentado en los siguiente:

* En estricta aplicación del parágrafo del artículo respectivo del **Decreto 287**, se deja constancia de que la Administración Municipal se encuentra en la etapa previa para realizar la caracterización y estructuración de los parámetros técnicos que regirán el desarrollo de Ferias de Negocios Inclusivas. Al ser este un proyecto en fase de planeación, los criterios de demanda de bienes y servicios aún se están definiendo, lo que impide realizar un cruce de información idóneo con la oferta actual.

* Las consultas previas se realizaron ante la Secretaría de Desarrollo social local, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social que permitió conocer que durante el primer semestre de **2026**, que el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del que dispone la administración municipal cuenta con datos demográficos generales, pero carece de un inventario comercial o de unidades productivas activas categorizadas por los códigos de bienes y servicios requeridos para la contratación pública vigente.

Por lo anterior, no es susceptible la aplicación de esta medida.

2) **Criterios sociales.**

El futuro contratista tendrá como Obligación de Vinculación Laboral Inclusiva: Establezca en las obligaciones específicas del contratista que un porcentaje del personal operativo no técnico (ej. ayudantes de cuadrilla, personal de señalización y tráfico, almacenamiento o digitalización de inventarios de luminarias) sea reservado para personas con discapacidad o colectivos vulnerables.

3) **Promoción de la división en lotes o segmentos.**

El Decreto 287 de 2026 promueve la división en lotes como una acción afirmativa para la inclusión, la misma norma y la jurisprudencia del Consejo de Estado reconocen que esta herramienta no es una regla absoluta y no debe aplicarse de forma indiscriminada en la contratación pública.
En el caso específico de una obra pública (y particularmente en infraestructura compleja como el alumbrado público), basado en los siguientes argumentos técnicos y legales para sustentar la no aplicación:

1. Riesgo de Indivisibilidad Técnica e Integridad del Sistema
Una obra de infraestructura funciona como un sistema unificado. Si se fragmenta la ejecución, se pone en riesgo el resultado final:

- Pérdida de la garantía única y el principio de responsabilidad: Si el contratista del "Lote 1" instala los postes y el cableado, y el contratista del "Lote 2" monta las luminarias LED, en caso de una falla en el encendido o un cortocircuito, los contratistas se culparán mutuamente. La entidad pública queda desprotegida y se diluye la responsabilidad por vicios ocultos o defectos de la obra.
- Incompatibilidad tecnológica: En proyectos de modernización que incluyen sistemas de telegestión (control inteligente del alumbrado), el software, los nodos y las luminarias deben mantener una homogeneidad absoluta. Dividir el suministro y la instalación en diferentes proveedores puede generar problemas críticos de interoperabilidad.

2. Configuración del Riesgo de Fraccionamiento Ilegal del Contrato
El estatuto general de contratación (Ley 80 de 1993) y las circulares de la Contraloría General de la República prohíben taxativamente el fraccionamiento de contratos cuando el objeto es único y la necesidad es global.

- Si la administración municipal cuenta con la planeación y el presupuesto completo para intervenir un circuito vial o expandir el servicio en el municipio, fragmentar la obra en contratos menores o lotes independientes —sin una justificación de fuerza mayor— puede ser interpretado por los entes de control como una maniobra para eludir procesos de selección de mayor rigurosidad (como la Licitación Pública) o para direccionar los contratos, vulnerando el principio de transparencia.

3. Sobrecosto Financiero y Pérdida de Economías de Escala
La segmentación de una obra destruye la eficiencia económica que el Estado debe buscar (Principio de Economía, Art. 25 de la Ley 80):

- Pérdida de descuentos por volumen: Comprar 2.000 luminarias LED en un solo bloque permite negociar precios de fábrica sustancialmente menores que si se compran en cuatro lotes de 500.
- Multiplicación de Costos Indirectos (A.I.U.): Cada lote independiente requiere su propio equipo de ingenieros residentes, directores de obra, inspectores de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo), campamentos, pólizas de seguro y planes de manejo de tráfico (PMT). Esto duplica o triplica los

costos de administración e interventoría del proyecto, afectando las finanzas del municipio.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

Se deja constancia del análisis realizado por parte del municipio, que busca la adopción de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
1) Subcontratación inclusiva: so será tenida en cuenta

OBLIGACIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN - SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA (Art. 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026): El contratista seleccionado se obliga, durante la fase de ejecución del contrato, a subcontratar como mínimo del **5% al 6%** del valor total del contrato o de actividades específicas complementarias, con personas naturales con discapacidad que tengan unidades productivas, microempresas, o personas jurídicas debidamente constituidas cuya propiedad mayoritaria o planta de personal esté conformada por personas con discapacidad, de acuerdo con los parámetros del Decreto 287 de 2026.
Mecanismo de verificación: Para la aprobación del plan de subcontratación por parte de la Interventoría/Supervisión, el contratista deberá presentar los contratos comerciales celebrados, junto con el Registro Único de Proponentes (RUP) o las certificaciones correspondientes que acrediten la condición inclusiva del subcontratista. El cumplimiento de este porcentaje será requisito indispensable para la aprobación de las actas de pago parciales o finales.

contratista de obra subcontrate ciertas actividades accesorias o complementarias con unidades productivas o empresas de propiedad de personas con discapacidad.
Qué actividades de Alumbrado Público aplican para esto:

- Fabricación o suministro de elementos no estructurales (herrajes, cajas de inspección plásticas o de concreto, bases para postes).
- Servicios de logística, transporte de materiales o almacenamiento.
- Actividades de gestión ambiental, reforestación o adecuación de zonas verdes intervenidas por la obra.
- Manejo de archivo digital, actualización del inventario de luminarias georreferenciadas (GIS) o actividades de socialización comunitaria.

2) Integración del equipo de trabajo: como se opta por la subcontratación no aplica este criterio.

Anexo 1. Análisis del sector

Análisis del sector

1 análisis económico del sector
1.1 Aspectos Generales
1.1.1 Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad

Con el inicio del mes de diciembre arranca oficialmente la temporada navideña en Colombia y los turistas nacionales y extranjeros podrán disfrutar de los alumbrados que se realizarán en el territorio nacional, y que se convierten en un atractivo que dinamiza las actividades económicas relacionadas al turismo y al disfrute del tiempo libre.

"Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo invitamos a todos los colombianos, así como a los visitantes extranjeros, a que visiten los diferentes puntos de alumbrado público en las distintas ciudades del país.

Los alumbrados navideños programados para la temporada de fin de año se han convertido en un elemento clave para el turismo, ya que dinamiza las actividades económicas de este sector.

De acuerdo con cifras recientes del DANE, el sector turismo se encuentra completamente recuperado tras la crisis generada por la pandemia en 2024.

1.1.2 identificación del sector

El objeto identificado para la superación de la necesidad pertenece al sector energía (de donde proviene la fuente de financiación), más sin embargo este tipo de proyectos de alumbrado navideño son un espaldarazo para el sector del turismo.

1.1.3 aspecto general del mercado

Según los cálculos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las actividades de alojamiento y servicios sumarán en diciembre de 2024 $45 billones al PIB, un aumento del 15,4 % con respecto a 2023 y de 33,4 % con respecto a 2022, el año previo a la pandemia.

De igual manera, se estima que en diciembre el sector aportará alrededor de 1.661.000 empleos, un crecimiento del 14,84 % con respecto al mismo periodo de 2023 y de 4,56 % frente a igual periodo de 2012.

El último análisis de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en cifras de Migración Colombia, reveló que entre enero y julio de 2024 llegaron al país 3.701.202 visitantes no residentes, cifra superior en 7,7 % a la registrada en los siete primeros meses del año pasado, cuando arribaron 3.435.273.

Durante el mismo periodo aumentó el número de visitantes extranjeros –sin incluir venezolanos– que llegaron a hacer turismo al país, al pasar de 2.200.931 en 2023 a 2.448.075 en 2024, lo que representa una variación del 11,2 %, mientras que los colombianos residentes en el exterior aumentaron un 6,1 % al pasar de 871.682 en los siete primeros meses del año pasado a 925.231en el mismo periodo de este año.

El ministro de Comercio, Industria y Turismo, Luis Carlos Reyes, aseguró que "seguimos trabajando para fortalecer la promoción turística de Colombia, El País de la Belleza. Queremos que más extranjeros no residentes y colombianos, por supuesto, disfruten de la riqueza natural, cultural y gastronómica que ofrece nuestro país. La prioridad es seguir impulsando proyectos de infraestructura que potencien nuestra capacidad turística y fortalezcan nuestros procesos para ser un destino más integral a la hora de acoger a los visitantes".

Por procedencia, Estados Unidos fue el país con el mayor flujo de visitantes extranjeros a Colombia en los siete primeros meses del año, frente a igual periodo del año anterior, con una participación de 28 %, seguido de México, Ecuador y Chile.

En cuanto a las regiones preferidas por los visitantes no residentes en estos primeros siete meses de 2024, Bogotá sigue ocupando el primer lugar con el 37 % de las llegadas, por delante de Antioquia, Bolívar y Valle del Cauca.

A esto se suma que solo en julio de este año el país recibió un total de 416.501 extranjeros no residentes, cifra superior en 3,9 % frente al mismo periodo de 2023, cuando llegaron al país 400.736 extranjeros no residentes.

Este dato es muy importante ya que julio superó la cifra de 410.000 extranjeros no residentes, por encima incluso de las temporadas altas de diciembre.

Este desempeño confirma el comportamiento positivo que ha tenido el sector turismo, una de las grandes apuestas

del Gobierno del Cambio para promover y llevar justicia económica a los territorios más apartados.

1.1.4 Actores del sector

Los principales actores que intervienen en el sector son:

Administración municipal de Tauramena, la cual tiene como misión prestar servicios eficientes, eficaces y efectivos a la comunidad, en procura de satisfacer sus necesidades básicas y mejorar los índices de calidad de vida, en cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Además, es la entidad ejecutora del proyecto, en el cual se utilizan recurso de destinación especifica, a través del impuesto de alumbrado público.

Enerca S.A E.S.P, como prestadora del servicio de energía eléctrica, será quien realizará comercialización de la energía destinada al sistema de alumbrado navideño, al municipio.

La UPME encargada de:

- Organizada como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, tiene entre sus funciones establecer los requerimientos energéticos de la población y los agentes económicos del país, con base en proyecciones de demanda que tomen en cuenta la evolución más probable de las variables demográficas y económicas y de precios de los recursos energéticos, y elaborar el Plan Energético Nacional y el Plan de Expansión del Sector Eléctrico, en concordancia con el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.

LA CREG:

- Organizada como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía e integrada por el ministro de Minas y Energía, quien la preside, el ministro de Hacienda y Crédito Público, el director del Departamento Nacional de Planeación, cinco expertos en asuntos energéticos de dedicación exclusiva (nombrados por el presidente de la República para períodos de cuatro años) y el superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, con voz, pero sin voto.

1.1.5 Aspecto regulatorio

El objeto del presente contrato está regulado por las siguientes normas:

Normograma Técnico				
Jerarquía	**Año**	**Norma**	**Emisor**	**Referencia**
Reglamento	2024	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE	Ministerio de Minas y Energía	Establece los requisitos que garanticen los objetivos legítimos de protección contra los riesgos de origen eléctrico, para esto se han recopilado los preceptos esenciales que definen el ámbito de aplicación y las características básicas de las instalaciones eléctricas y algunos requisitos que pueden incidir en las relaciones entre las personas que interactúan con las instalaciones eléctricas o el servicio y los usuarios de la electricidad

Norma Técnica de Calidad	1998	NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano	ICONTEC	Establece aspectos de seguridad para las instalaciones eléctricas en construcciones, basadas en parámetros aplicados y validados mundialmente, los cuales garantizan al usuario una utilización segura y confiable de las instalaciones eléctricas. Por otro lado, propenden por la racionalización de la energía, obedeciendo a la necesidad imperiosa de preservar sus fuentes, como uno de los objetivos medioambientales que se deben lograr para evitar su agotamiento.
Resolución	2024	Resolución 18 0540 - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Ministerio de Minas y Energía	El presente Reglamento Técnico tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación.

Normograma Ambiental

Jerarquía	Año	Norma	Emisor	Referencia
Ley	1993	Ley 99 de 1993	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"

Normograma Legal

Jerarquía	Año	Norma	Emisor	Referencia
Constitución	1991	Constitución Política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	"Por medio de la cual se expide la Constitución Política de 1991"
Ley	1993	Ley 80 de 1993	Congreso de la República	"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
Ley	2007	Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
Decreto	2015	Decreto 1082 de 2015	Departamento Nacional de Planeación	"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
Decreto	2018	DECRETO 392 DE 2018	DNP	Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015
Ley	2018	Ley 1882 de 2018	Congreso de la republica	POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Ley	1997	Ley 388 de 1997	Congreso de la República	"Por el cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991y se dictan otras disposiciones"
Ley	2002	Ley 789 de 2002	Congreso de la República	"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
Ley	2003	Ley 850 de 2003	Congreso de la República	"Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"

Resolución	1979	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"
Resolución	1979	Resolución 2413 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción"
Decreto	2015	Decreto 1072 de 2015	Ministerio de Trabajo	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
Resolución	2019	Resolución 0312 de 2019	Ministerio de Trabajo	"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
Acuerdo Municipal	2020	Acuerdo Municipal 07 del 02 de junio de 2020	Concejo Municipal	y en el que se establece el programa "CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA" para el Sector "MINAS Y ENERGÍA"
Acuerdo Municipal	2014	Acuerdo Municipal 001 del 25 de febrero de 2014	Concejo Municipal	"Por medio del cual se adopto el nuevo esquema de ordenamiento Territorial para el Municipio de Tauramena".
Ley	2012	Ley 1562 de 2012	Congreso de la República	"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"

ANÁLISIS DEL MERCADO

Contexto Técnico:

La capacidad de adquisición de este tipo de bienes para la Entidad está determinada por la disponibilidad de recursos de inversión que determinan el alcance que la Entidad puede determinar a los bienes a adquirir, de conformidad a lo solicitado por la Entidad beneficiaria y que contribuyen al buen desempeño misional de la misma en términos de eficiencia y eficacia, atendiendo los principios de economía y planeación.

Contexto Regulatorio:

Ahora bien, conforme a La modalidad de selección para el presente proceso contractual será por selección abreviada de menor cuantía. De conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015 los artículos 2.2.1.2.4.2.2., Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Artículo 2.2.1.2.4.2.4..

Así mismo, la Entidad en materia de costos ha identificado que los precios a determinar el presupuesto oficial no se encuentran regulados por reglamentación alguna del gobierno nacional, departamental o municipal; por lo tanto, se acudió a los estudios de mercado derivados de cotizaciones con precios del mercado local de conformidad a las instrucciones que al respecto se deben considerar en la planeación de la etapa precontractual de adquisición de

bienes y servicios.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El municipio de Tauramena y otras Entidades, para este tipo de adquisiciones, ha utilizado principalmente procesos de selección abreviada de menor cuantía y algunos procesos de mínima cuantía dependiendo del tiempo a utilizar del servicio y el valor de este. Se puede observar en los siguientes procesos de selección; los cuales se encuentran disponibles para consulta en la https://www.colombiacompra.gov.co, y que ya han sido celebrados los perspectivos contratos de servicios por parte de las entidades estatales:

No. Proceso	OBJETO	PLAZO	VALOR	CONTRATISTA
20-4-11384562	ALQUILER DE FIGURAS, MOTIVOS, MINI LIGHT INDUSTRIAL, LUCES ENTRE OTROS ELEMENTOS; PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2020	2 meses	$1,748,090,822.00 Peso Colombiano	CITY LIGHTS S.A.S.Nit de Persona No. 900098983
16-12-5975496	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ADECUACIÓN DE ILUMINACIONES ESPECIALES PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN DIFERENTES LUGARES DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 122 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. EAPSA	2 meses	$$1,564,548,220 Peso Colombiano	S.T.I. EVENTOS CON ALTURA S.A.S. Nit de Persona Jurídica No. 900859327
20-4-11411813	ALQUILER DE FIGURAS Y PUESTA EN MARCHA DE MOTIVOS, MINI LIGHT INDUSTRIAL, LUCES ENTRE OTROS ELEMENTOS; PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2 meses	$1,454,300,000 Peso Colombiano	STI EVENTOS CON ALTURA S.A.S. Nit de Persona Jurídica No. 900859327
16-12-5956423	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y REPARACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	68 días	$950,165,563.00 Peso Colombiano	DESING & PROJECT ENERGY S.A.S. Nit de Persona Jurídica No. 900622435

	INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. EAPSA			
SAMT-SI-006-2023	REALIZAR EL INSTALACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE		**$320.496.750 peso colombiano**	ORGANIZACION INNOVAR E & F S.A.S NIT 900384486-8 R/L JOSE GOMEZ

De igual manera, dentro de los posibles oferentes a nivel local en el Municipio de Tauramena se encuentran domiciliadas las siguientes personas naturales y jurídicas:

NADER CONSUELO RODRÍGUEZ
PUBLIO ERNESTO PARRA
PROYECTOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S
HIPERION
TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S
KIMOSAVI
PROMEDIO

Cantidad del bien o servicio: los diferentes procesos celebrados que son estudio para el presente proceso convergen en Servicios catalogados conforme al análisis de **UNSPSC** - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, "servicios", realizado en párrafos y tabla anteriores.

Experiencia del proceso: Para los procesos de selección analizados en este capítulo se exigieron los siguientes rangos de experiencia: Experiencia especifica o similares a una (01) vez el presupuesto oficial de este proceso.

Condiciones de pago: Para los contratos anteriormente estudiados la entidad municipal ha manejado como forma de pago, anticipos y actas parciales de avance de ejecución del contrato, previo lleno de los requisitos para tal fin y visto bueno del supervisor.

Tratados internacionales: Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" Versión M-MACPC-05, publicado en:
http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, conforme a la sección A4, anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme". Este proceso de selección se encuentra excluido de la aplicación de obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Identificación de los posibles proveedores: La Entidad considera que los posibles proveedores son personas naturales y/o jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, los que cuentan con la calidad de MIPYME con domicilio principal en el Municipio de Tauramena, en condiciones de proveer los bienes aquí requeridos.

Dinámica del proceso: Para este tipo de adquisiciones, dada la cuantía que estima según la programación financiera de los recursos de inversión, prima la contratación con personas naturales y/o jurídicas que reúnen calidad de Mipymes, toda vez que, según el valor y la modalidad del proceso de selección, al atender la normatividad vigente, se debe convocar la selección abreviada de menor cuantía, limitada a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Tauramena.

Análisis de variables y capacidad de los posibles oferentes

Para el siguiente estudio, dada la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que debería ser ejecutado por proveedores locales, se tendrá en cuenta más allá del análisis de adquisiciones de otras Entidades, un análisis realizado conforme a la naturaleza del proceso y las obligaciones derivadas del mismo.

Ahora bien, tomando como punto de partida los posibles oferentes aquí identificados, se ha realizado un análisis, conforme a los datos obtenidos para estos oferentes en cuanto a los valores de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, encontradas como se observa en la siguiente tabla, así:

Posible oferente	Liquidez	Endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
FUNDACION SUR PROGRESO	6	0.22	44.64	0.23	0.06
ILUMINACION Y DESARROLLOS TECNOLOGICOS SAS ESP	4.98	0.06	14.92	0.56	0.25
PROYECTOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S	13.79	0.41		0.27	0.33
DESING & PROJECT ENERGY S.A.S.	18.09	0.08	3.65	0.28	0.06
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "FUNDEVENTOS"	2.06	0.21	35.33	0.08	0.25
ORGANIZACION INNOVAR E & F S.A.S	3.37	0.45	4.65	0.11	0.06
PROMEDIO	8.05	0.24	20.6	0.26	0.19
MEDIANA	5.49	0.22	14.9	0.25	0.22
MEDIA ACOTADA	8.05	0.24	20.6	0.26	0.19
VARIABLE DEL INDICADOR	Mayor o igual a	Menor o igual	Mayor o igual a	Mayor o igual a	Mayor o igual a
INDICADOR REQUERIDO PARA PLURALIDAD	**10**	**0.3**	**30**	**0,4**	**0,4**

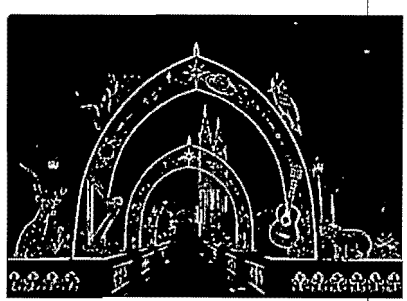
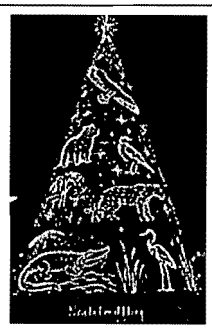
5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

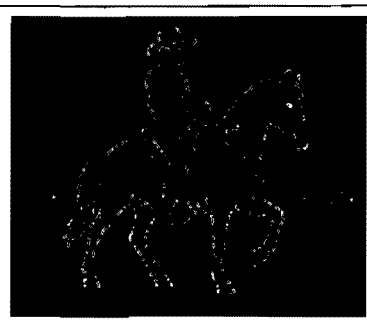
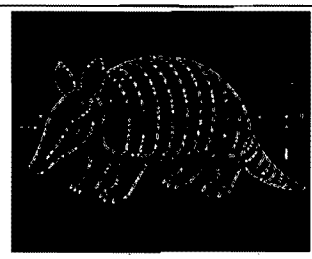
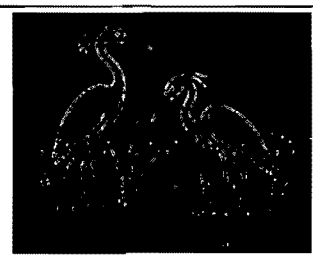
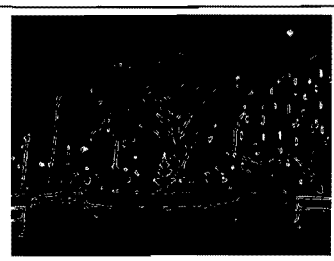
5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

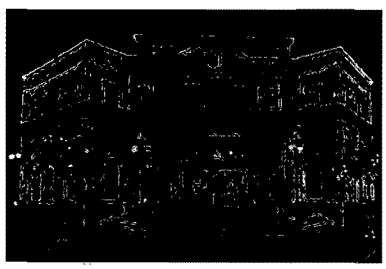
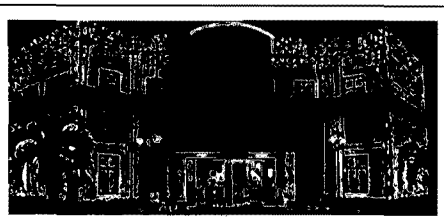
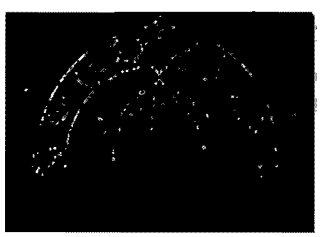
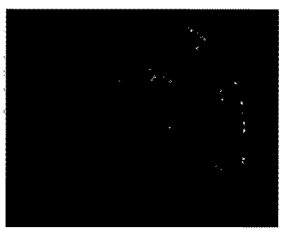
a) **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

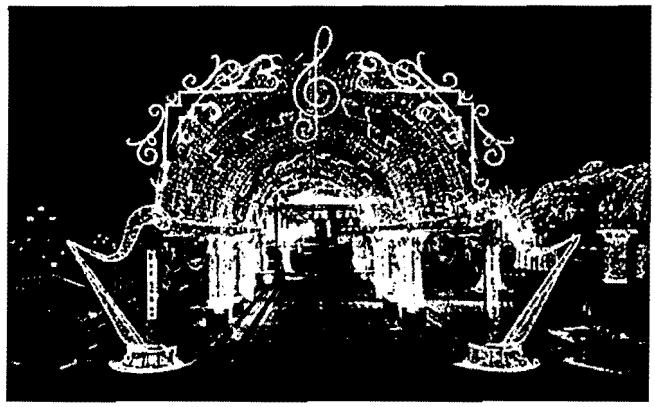
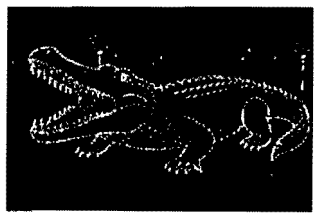
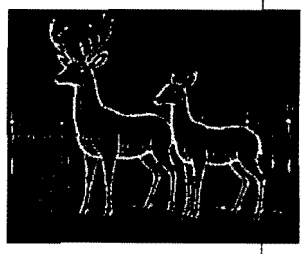
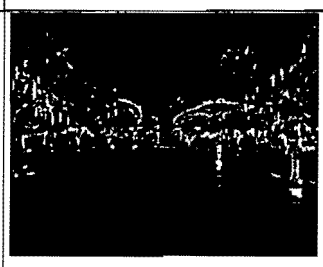
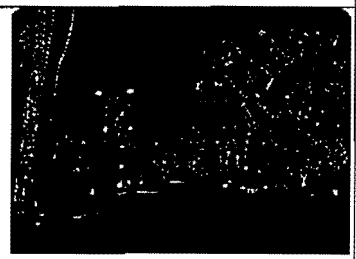
No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO

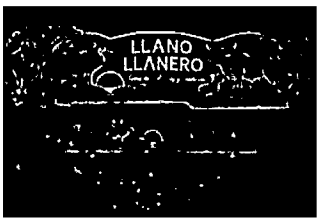
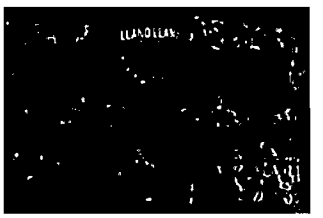
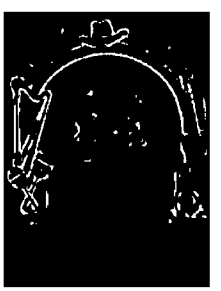
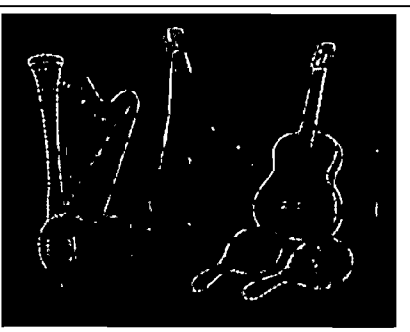
1	FORTALECER LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO, CONTRIBUYENDO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL.	391116 391016	• Iluminación exterior y Artefactos • Lámparas y Bombillas

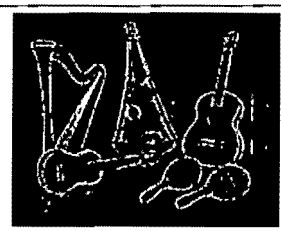
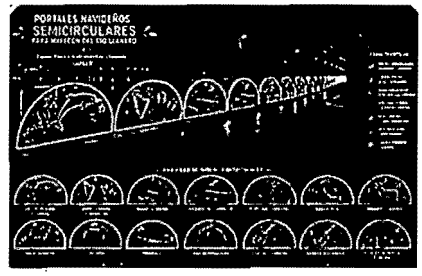
COTIZACIÓN 1				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
	PARQUE LOS FUNDADORES			
1	SUMINISTRO DE PORTALES CON DISEÑOS DE FLORA Y FAUNA Y FOLCLORE, CON ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS DE 2 M X 2.5 CON MANGUERA TIPO LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO Y TIRAS LINEALES LED, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	18	 
2	ALQUILER ÁRBOL NAVIDEÑO CON FIGURAS DE FLORA, FAUNA Y FOLCLOR LLANERO EN ESTRUCTURA METÁLICA DE 15 M DE ALTURA, POR 5 M DE DIÁMETRO CON INSTALACIONES LINEALES TIPO LED Y MALLA POLI SOMBRA , ENERGIZADO A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	1	

3	SUMINISTRO DE PAREJA DE BAILE EN 3D, EN ESTRUCTURAS METÁLICAS DE 3 M DE ALTURA, DECORADAS CON TIRAS LINEALES TIPO LED, ENERGIZADAS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	2		
4	SUMINISTRO DE JINETE Y CABALLO EN 3D EN ESTRUCTURAS METÁLICAS DE 3 A 4 M DE ALTURA CON BOMBILLOS INTERNOS, DECORADOS CON TELA NAVIDEÑA , PINTURA, CON INSTALACIONES TIPO LED, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	2		
5	SUMINISTRO DE FGURAS DE ANIMALES SILVESTRES EN 3D EN ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS VARIADAS, DECORADAS CON INSTALACIONES LINEALES TIPO LED, ENERGIZADAS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	10	 	
6	ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN CON TIRAS LINEALES TIPO LED EN LOS BORDILLOS MATERAS, BANCAS, FUENTE Y ARBOLES INTERNOS DEL PARQUE INCLUYENDO REFLECTORES, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	global	1		
	IGLESIA				

7	ALQUILER DECORACIÓN CON TIRAS CÁLIDA, REFLECTORES DE VARIOS COLORES, MANGUERA TIPO LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO EN LA FACHADA EN LUZ CÁLIDA, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	global	1	 	
	ALCALDIA				
8	ALQUILER DECORACIÓN DE LA FACHADA ALCALDÍA TIPO REGALO, CON TIRAS LINEALES TIPO LED COLOR ROJA Y CÁLIDAS, CON REFLECTORES CÁLIDOS EN LOS COSTADOS DE LA FACHADA, ENERGIZADO A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	1		
9	ALQUILER DECORACIÓN DE PALMERAS FRENTE A LA ALCALDÍA Y CON MANGUERA BOMBILLOS LED ROJOS Y CÁLIDOS, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	6		
	PARQUE CENTENARIO				
10	SUMINISTRO PORTALES CON DISEÑOS DE FLORA Y FAUNA Y FOLCLORE, CON ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS DE 2.60 M POR 3 M Y MANGUERA TIPO LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO CON TIRAS LINEALES LED, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA		14	 	

11	ALQUILER, ELABORACIÓN Y MONTAJE DE TÚNEL CON DISEÑO DE ARPAS EN 3D DE 10 M LARGO, MT ANCHO 3.50 DE ANCHO UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, HECHO CON ESTRUCTURAS METÁLICAS DE 1" Y DECORADO CON MALLA POLI SOMBRA, INSTALACIONES TIRA LINEAL Y MANGUERA LED DE 32 BOMBILLOS POR M CON UNA MEDIDA DE 20 MTS DE LARGO POR 2.5 MTS ALTO INSTALADOS CON CABLE DUPLES A CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	1	
12	SUMINISTRO DE FGURAS DE ANIMALES EN 3D EN ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS VARIADAS, DECORADAS CON INSTALACIONES LINEALES TIPO LED, ENERGIZADAS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	10	 
13	ALQUILER DE ILUMINACIÓN CON TIRAS LINEALES TIPO LED EN LOS BORDILLOS MATERAS, ARBOLES INTERNOS DEL PARQUE INCLUYENDO REFLECTORES ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	global	1	 
	CRA 13 DESDE LA CALLE 2 HASTA LA CALLE 6			

14	ALQUILER PASACALLES CON DISEÑOS ANIMALES SILVESTRES Y FOLCLORE, CON ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS DE 4 M DE ANCHO POR 4 M DE ALTO CON MANGUERA TIPO LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	30	 
	CRA 14 DESDE LA CALLE 3 HASTA CALLE 6			
15	SUMINISTRO PASACALLES CON DISEÑOS ANIMALES SILVESTRES Y FOLCLORE, CON ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS DE 4 M DE ANCHO POR 4 M DE ALTO CON MANGUERA TIPO LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA		25	 
16	ALQUILER TECHO CON ILUMINACIÓN LED CÁLIDA PARA CONEXIÓN DE CALLES	calles	7	
	PARQUE PASO CUSIANA			
17	SUMINISTRO DE FIGURAS EN 3D (INSTRUMENTOS LLANEROS) EN ESTRUCTURAS METÁLICAS DE 3 M DE ALTURA POR 1 DE ANCHO CON TELA NAVIDEÑA E ILUMINACIÓN INTERNA CON INSTALACIONES LINEALES TIPO LED, ENERGIZADOS A	un	1	

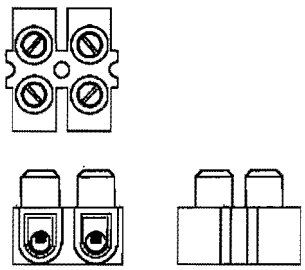
	UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA				
18	ALQUILER ILUMINACIÓN ARBOLES INTERNOS DEL PARQUE CON TIRAS LINEALES TIPO LED Y REFLECTORES, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	global	1		
	PUENTE RIO CAJA				
19	SUMINISTRO ARCOS LATERALES PLANOS CON ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS DE DE 3 M DE ANCHO POR 2 M DE ALTO FIGURADA CON MANGUERA LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO INSTALADOS EN LA BARANDAS DEL PUENTE LA CAJA	un	44		

1. El ARRENDATARIO para el diseño y las instalaciones deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ELÉCTRICAS:

- Todo empalme entre la red de baja tensión y el circuito interno de control se debe realizar con bornera (Regleta) o unión bimetálica.
- Todas las conexiones al interior del elemento, empalmes entre módulos, y las colas de conexión de cada elemento se deben realizar con borneras (Regleta) o unión bimetálica.
- Las conexiones se deben realizar con cable dúplex que cumpla con la norma NTC-2050, RETIE y RETILAP
- El cableado para elementos de piso debe ser subterráneo con cable que cumpla la norma NTC-2050, RETIE y RETILAP, y su instalación no debe ser inferior a 10 cm.
- Se debe contemplar la protección en la base de los elementos con caucho, con el fin de evitar ralladuras en zonas duras.

Gr - Bornera



PINTURA

- La pintura para aplicar sobre los elementos fabricados en hierro o aluminio debe ser electroestática.
- La pintura se debe aplicar después de hacer la limpieza una vez hayan completado los procesos de fabricación o soldadura, ya sea en taller o en terreno.
- Los elementos que tengan partes con movimientos mecánicos deben ser cubiertos durante el proceso de limpieza y pintado.
- Toda superficie para pintar se preparará, removiendo todo resto de pintura suelta, polvo, grasa, oxido, laminilla, salpicaduras de soldaduras o cualquier material extraño. Con el fin de obtener una superficie limpia, seca y pareja.
- Durante el proceso de pintado en terreno, se debe tener control antes, durante y después de las condiciones climáticas. El trabajo se suspenderá durante lluvias o cielos nublados.
- Todos los envases de pintura deben permanecer cerrados hasta que sean requeridos para su uso.
- No se debe aplicar pinturas que se hayan gelatinizado o deteriorado de cualquier manera.
- La compatibilidad entre pinturas deberá ser certificada por los fabricantes.

VEGETACIÓN

- Para los elementos lumínicos que tengan contacto con la capa vegetal (Pasto, setos, etc.), Se tiene que realizar un mantenimiento previo del lugar y realizar una instalación que permita hacer mantenimientos adicionales durante la temporada si es necesario.
- Todo elemento que tenga contacto con vegetación debe ser fijado con material o fibras naturales (Cabuya). Por ningún motivo se debe utilizar puntillas, alambres, grapas, guayas, etc., que puedan deteriorar la corteza o follaje.
- Para la elaboración de las mallas en vegetación. El oferente debe proporcionar cabuya plástica de tonos acordes a la capa vegetal del árbol.

MATERIAL LUMINICO

Cortina led

Tipo	Led
Uso	Exterior / IP 54 / IP 65
Voltaje	110 V / 120 V
Consumo	105 W
Longitud	2 m X 6 m
Tramo	Máximo 10 conexiones
Espacio entre líneas	10 cm
Numero de led por línea	60 por línea

Manguera led	
Tipo	Led
Uso	Exterior / IP 54 / IP 64
Voltaje	110V / 120V
Consumo	2,6 W/M
Diámetro / Espesor	13 mm
Segmentos	Corte a 100 cm
Tramo	Max 100 m de conexión
Numero de bulbos	36 led´s por metro
Separación	2,54 cm distancia entre bulbos

b) **Actividades generales a desarrollar:**

El ARRENDATARIO deberá realizar la instalación y desinstalación conforme las fechas y lugares que sean acordados con la supervisión.
El ARRENDATARIO responderá por la correcta instalación de los elementos alquilados.

El contratista se obligará para con el municipio a desarrollar las actividades con la normatividad técnica vigente, además de hacerse cargo de la mano de obra, equipos y materiales que el mismo utilice, suministre e instale deberán ser las más adecuadas posibles y de primera calidad en su género, así como asumir costos de transporte que requiera para el alcance del objeto contractual; el supervisor del contrato podrá rechazar las actividades si no las encuentra adecuadas o conformes a lo establecido en las normas y/o especificaciones técnicas vigentes, la aceptación o rechazo de las obras será hecho tan pronto sea posible la inspección respectiva, pero la inspección y aceptación de las obras no exonerara al contratista de su responsabilidad por elementos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente estudio previo o en cuanto a defecto u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al municipio responsabilidad alguna en este sentido.

- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
- En caso de requerirse aislamientos o cortes de energía eléctrica por parte del operador de red, el contratista deberá asumir el costo y el respectivo tramite.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, si a ello hubiere lugar.
- Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes, así como las contempladas en el Código Civil y Código Comercio sobre contrato de arrendamiento.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad.
- Atender por daño o cambio de algún elemento en plazo máximo al día siguiente de la notificación de los hechos
- El contratista asumirá los costos de trasporte tanto para la instalación igual que para la desinstalación al

lugar del municipio donde lo disponga la supervisión.

- Una vez retirados los elementos instalados se deberá dejar en iguales o mejores condiciones los espacios públicos usados para la instalación.
- Velar por cuidado de los elementos instalados en caso de daño realizar ajustes o cambio de ser necesario.
- Garantizar el encendido y apagado según los horarios establecidos.

Obligaciones del Supervisor

✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.

✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.

✓ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

✓ Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad presentados con su oferta y que dio lugar a la obtención del puntaje adicional. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo, el municipio de Tauramena verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable esto es el Decreto 0287 de 2026. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

✓ Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista cumple con los criterios que garantizan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras o servicios a contratar definidos en el numeral 5.2.1 compras públicas accesibles del estudio previo

✓ Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas. Para tal efecto, con cada solicitud de pago, se verificará la documentación correspondiente o en caso de existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida tal cumplimiento, verificar la justificación con los respectivos soportes.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS			N.A
ESTUDIOS Y DISEÑOS			N.A
VISITA TÉCNICA			N.A
ESTUDIO DE			N.A

PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N.A
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			N.A
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			N.A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			N.A
LICENCIAS AMBIENTALES			N.A
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			N.A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de compras.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 020 de fecha 27 de noviembre de 2025, y acuerdo 009 del 01 de julio de 2026
OTRAS:			POR FAVOR ESPECIFICAR

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Licitación Pública: Los procesos de selección adelantados por el Municipio de Tauramena, para contrataciones similares a la que se está adelantando, se han venido desarrollando a través de Licitación Pública, modalidad contenida en la Ley 1150 de 2007, las cuales se encuentran regidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la entidad, una vez verificado el Objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, es la Licitación Pública, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2 (Ofrecimiento más favorable).

Y lo descrito en el CAPÍTULO 2 **DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** SECCIÓN 1 **MODALIDADES DE SELECCIÓN** SUBSECCIÓN 1 **LICITACIÓN PÚBLICA**
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipales, departamentales o nacionales.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratacion con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US S125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025)
Valor Umbral | $ 533.287.768
Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2025

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial supera ese monto, por esa razón el Proceso **NO** deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, el estudio de costo se realizó atendiendo las cotizaciones de los siguientes proveedores MONTAJES E ILUMINACIONES ARTISTICAS Y DECORATIVAS S.A.S., NIT 900472876-4, INGENIERIA Y MONTAJES JGR S.A.S., Nit 900766664-2, y PROYECTOS S.A.S, Nit 901730409-9,; el valor incluye a cargo todos los impuestos (IVA del 19%), descuentos y retenciones de ley, razón por la cual los oferentes deberán tener en cuenta los siguientes conceptos para proponer su oferta.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PARQUE LOS FUNDADORES				
1	SUMINISTRO DE PORTALES CON DISEÑOS DE FLORA Y FAUNA Y FOLCLORE, CON ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS DE 2 M X 2.5 CON MANGUERA TIPO LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO Y TIRAS LINEALES LED, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	18	$ 2,745,098.00	$ 49,411,764.00

2	ALQUILER ÁRBOL NAVIDEÑO CON FIGURAS DE FLORA, FAUNA Y FOLCLOR LLANERO EN ESTRUCTURA METÁLICA DE 15 M DE ALTURA, POR 5 M DE DIÁMETRO CON INSTALACIONES LINEALES TIPO LED Y MALLA POLI SOMBRA , ENERGIZADO A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	1	$ 87,394,958.00	$ 87,394,958.00	
3	SUMINISTRO DE PAREJA DE BAILE EN 3D, EN ESTRUCTURAS METÁLICAS DE 3 M DE ALTURA, DECORADAS CON TIRAS LINEALES TIPO LED, ENERGIZADAS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	2	$ 12,787,115.00	$ 25,574,230.00	
4	SUMINISTRO DE JINETE Y CABALLO EN 3D EN ESTRUCTURAS METÁLICAS DE 3 A 4 M DE ALTURA CON BOMBILLOS INTERNOS, DECORADOS CON TELA NAVIDEÑA, PINTURA, CON INSTALACIONES TIPO LED, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	2	$ 19,859,944.00	$ 39,719,888.00	
5	SUMINISTRO DE FGURAS DE ANIMALES SILVESTRES EN 3D EN ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS VARIADAS, DECORADAS CON INSTALACIONES LINEALES TIPO LED, ENERGIZADAS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	10	$ 5,462,185.00	$ 54,621,850.00	

6	ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN CON TIRAS LINEALES TIPO LED EN LOS BORDILLOS MATERAS, BANCAS, FUENTE Y ARBOLES INTERNOS DEL PARQUE INCLUYENDO REFLECTORES, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	global	1	$ 83,753,501.00	$ 83,753,501.00	
	IGLESIA					
7	ALQUILER DECORACIÓN CON TIRAS CÁLIDA, REFLECTORES DE VARIOS COLORES, MANGUERA TIPO LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO EN LA FACHADA EN LUZ CÁLIDA, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	global	1	$ 40,588,235.00	$ 40,588,235.00	
	ALCALDIA			$ 0.00	$ 0.00	
8	ALQUILER DECORACIÓN DE LA FACHADA ALCALDÍA TIPO REGALO, CON TIRAS LINEALES TIPO LED COLOR ROJA Y CÁLIDAS, CON REFLECTORES CÁLIDOS EN LOS COSTADOS DE LA FACHADA, ENERGIZADO A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	1	$ 82,913,165.00	$ 82,913,165.00	
9	ALQUILER DECORACIÓN DE PALMERAS FRENTE A LA ALCALDÍA Y CON MANGUERA BOMBILLOS LED ROJOS Y CÁLIDOS, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	6	$ 1,344,538.00	$ 8,067,228.00	
	PARQUE CENTENARIO					

10	SUMINISTRO PORTALES CON DISEÑOS DE FLORA Y FAUNA Y FOLCLORE, CON ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS DE 2.60 M POR 3 M Y MANGUERA TIPO LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO CON TIRAS LINEALES LED, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA		14	$ 3,305,322.00	$ 46,274,508.00	
11	ALQUILER, ELABORACIÓN Y MONTAJE DE TÚNEL CON DISEÑO DE ARPAS EN 3D DE 10 M LARGO, MT ANCHO 3.50 DE ANCHO UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, HECHO CON ESTRUCTURAS METÁLICAS DE 1" Y DECORADO CON MALLA POLI SOMBRA, INSTALACIONES TIRA LINEAL Y MANGUERA LED DE 32 BOMBILLOS POR M CON UNA MEDIDA DE 20 MTS DE LARGO POR 2.5 MTS ALTO INSTALADOS CON CABLE DUPLES A CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	1	$ 27,927,171.00	$ 27,927,171.00	
12	SUMINISTRO DE FGURAS DE ANIMALES EN 3D EN ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS VARIADAS, DECORADAS CON INSTALACIONES LINEALES TIPO LED, ENERGIZADAS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	10	$ 5,350,140.00	$ 53,501,400.00	

13	ALQUILER DE ILUMINACIÓN CON TIRAS LINEALES TIPO LED EN LOS BORDILLOS MATERAS, ARBOLES INTERNOS DEL PARQUE INCLUYENDO REFLECTORES ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	global	1	$ 132,492,997.00	$ 132,492,997.00	
	CRA 13 DESDE LA CALLE 2 HASTA LA CALLE 6					
14	ALQUILER PASACALLES CON DISEÑOS ANIMALES SILVESTRES Y FOLCLORE, CON ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS DE 4 M DE ANCHO POR 4 M DE ALTO CON MANGUERA TIPO LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	30	$ 5,070,028.00	$ 152,100,840.00	
	CRA 14 DESDE LA CALLE 3 HASTA CALLE 6					
15	SUMINISTRO PASACALLES CON DISEÑOS ANIMALES SILVESTRES Y FOLCLORE, CON ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS DE 4 M DE ANCHO POR 4 M DE ALTO CON MANGUERA TIPO LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA		25	$ 5,406,162.00	$ 135,154,050.00	
16	ALQUILER TECHO CON ILUMINACIÓN LED CÁLIDA PARA CONEXIÓN DE CALLES	calles	7	$ 9,047,619.00	$ 63,333,333.00	
	PARQUE PASO CUSIANA			$ 0.00		

17	SUMINISTRO DE FIGURAS EN 3D (INSTRUMENTOS LLANEROS) EN ESTRUCTURAS METÁLICAS DE 3 M DE ALTURA POR 1 DE ANCHO CON TELA NAVIDEÑA E ILUMINACIÓN INTERNA CON INSTALACIONES LINEALES TIPO LED, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	un	1	$ 20,112,045.00	$ 20,112,045.00
18	ALQUILER ILUMINACIÓN ARBOLES INTERNOS DEL PARQUE CON TIRAS LINEALES TIPO LED Y REFLECTORES, ENERGIZADOS A UNA CAJA DE BREAKER O FOTOCELDA	global	1	$ 6,442,577.00	$ 6,442,577.00
	PUENTE RIO CAJA			$ 0.00	
19	SUMINISTRO ARCOS LATERALES PLANOS CON ESTRUCTURA METÁLICA CON MEDIDAS DE DE 3 M DE ANCHO POR 2 M DE ALTO FIGURADA CON MANGUERA LED DE 32 BOMBILLOS POR METRO INSTALADOS EN LA BARANDAS DEL PUENTE LA CAJA	un	44	$ 3,165,266.00	$ 139,271,704.00
	SUBTOTAL				$ 1,248,655,444.00
	IVA 19%				$ 237,244,534.36
	AJUSTE A LA DECENA				21.64
	TOTAL				$ 1,485,900,000.00

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio		X	

2	Mejor calidad		X		
3	Otras alternativas				
3,1	Ponderación calidad y precio	X			
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio		X		
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta		X		
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)		X		
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía		X		
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.		X		
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes (Solo para Contratación directa)		X		

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

CRITERIOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Tauramena verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos en el presente capitulo.
El comité evaluador emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.
Solamente las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días, donde se verifique la actividad comercial 4321 descripción de la actividad
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado con la Actividad

	4321 descripción: instalaciones eléctricas
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original

8.1.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

8.1.1.1 Carta de Presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo - Carta de Presentación de la propuesta, adjunto a este documento y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

8.1.1.2 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida que corresponda en el Anexo – Documento de Conformación de Consorcio o Anexo - Documento de Conformación de Unión Temporal. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

8.1.1.3 Documento Compromiso de Transparencia

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Compromiso de Transparencia (Anexo – Compromiso anticorrupción), adjunto al presente Pliego de Condiciones.

8.1.1.4 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

El Proponente debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es una Persona Jurídica se anexará la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, en caso de ser persona natural debe anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, si son personas jurídicas, copia del documento de identidad del representante legal.

8.1.1.5 Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante las respectivas autorizaciones, que ha sido facultado por el máximo órgano social o por el órgano que establezca el mismo certificado de existencia y representación legal o sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo, en las mismas condiciones acá descritas.

8.1.1.6 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En todo caso, se deberán cumplir las disposiciones legales comerciales a que haya lugar respecto de las personas, actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil.

8.1.1.7 Certificado de Matricula Mercantil

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionada con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido.

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que el oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

8.1.1.8 Certificado del RUP

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, debidamente actualizado y en firme, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

8.1.1.9 Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

Objeto: Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
Asegurado y beneficiario: Municipio de Tauramena, NIT 800.012.873-7

Tomador: El Proponente. En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.
Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

8.1.1.10 Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley, en la que acredite que se encuentra al día en los aportes correspondientes, y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002. Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica.

El proponente persona natural deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Anexo – Certificado

de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Natural.
Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 3: Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado con el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual modificó el artículo 114-1 de Estatuto Tributario, estén exoneradas de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional de aprendizaje (SENA), del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, deberán presentar Certificación de exoneración de aportes persona jurídica.

NOTA 4: Las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al sistema de seguridad social en salud por los empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modifico el Estatuto tributario en el artículo 114-1), en este caso deberá presentar certificación de exoneración de aportes persona natural.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

8.1.1.11 Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

8.1.1.12 Certificación del REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural y el representante de estos, deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, a fin de verificar la condición o no de deudor alimentario moroso.

8.1.1.13 Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, la proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, autoriza con la presentación de la oferta, la verificación de que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de 18 años expedido por la Policía

Nacional de Colombia.
Acreditación de situación militar del representante legal – hombres menores de 50 años
El proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.
DOCUMENTOS FINANCIEROS
Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.
8.2.1.1 Copia del Registro Único Tributario (RUT)
El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.
8.2.1.2 Capacidad Financiera
La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información vigente y en firme que se refleje en el Registro único de proponentes - RUP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

Tabla 1: Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 10 (ver tabla de indicadores)
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,3
Razón de la Cobertura de Intereses	Mayor o igual 30 o´ en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez:	***ACTIVO CORRIENTE***
	PASIVO CORRIENTE

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \textit{Componente 1 del indicador}_{,} \textit{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}{\left(\sum_{..} \textit{Componente 2 del indicador}_{,} \textit{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}$$

a) Rentabilidad del Patrimonio: $\dfrac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{PATRIMONIO}}$

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \textit{Componente 1 del indicador}_{,} \textit{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}{\left(\sum_{..} \textit{Componente 2 del indicador}_{,} \textit{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}$$

a) Rentabilidad del Activo: $\dfrac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{ACTIVO TOTAL}}$

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \textit{Componente 1 del indicador}_{,} \textit{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}{\left(\sum_{..} \textit{Componente 2 del indicador}_{,} \textit{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}$$

8.2.1.4. Capacidad Organizacional
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2: Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0.4
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a 0.4

b) Endeudamiento: $\dfrac{\textbf{PASIVO TOTAL}}{\textbf{ACTIVO TOTAL}}$

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i} \textit{Componente 1 del indicador}_i \square \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

c) Razón de cobertura de intereses: $\dfrac{\textbf{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textbf{GASTOS DE INTERESES}}$

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

8.3.1 Información Financiera para proponentes extranjeros
Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Tauramena podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del Municipio de Tauramena no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; y dando cumplimiento al Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia específica de la siguiente manera:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES
Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, correspondiente a actividades de suministros y/o modelado y/o implementación y/o mantenimiento y/o instalación y/o adecuación y/o elaboración y/o compraventa de iluminación y/u ornato navideño, cuyo valor en contratación sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará un máximo de CINCO (5) contratos.	Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, correspondiente a actividades de suministros y/o modelado y/o implementación y/o mantenimiento y/o instalación y/o adecuación y/o elaboración y/o compraventa de iluminación y/u ornato navideño, cuyo valor en contratación sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará un máximo de seis (06) contratos.	Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, correspondiente a actividades de suministros y/o modelado y/o implementación y/o mantenimiento y/o instalación y/o adecuación y/o elaboración y/o compraventa de iluminación y/u ornato navideño, cuyo valor en contratación sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará un máximo de Siete (07) contratos.

Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados, en conjunto, en los siguientes códigos:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
391210 391116 391016	• Equipo para distribución y conversión de alimentación • Iluminación exterior y Artefactos • Lámparas y Bombillas

Registro Único de proponentes	Expedición no mayor a 60 días

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

En consideración del Estudio del Sector en el que se justifican los criterios diferenciales en favor de las MIPYMES, los emprendimientos y empresas de mujeres, y los emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas en el mercado, y con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente proceso de selección para las MIPYMES, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia en los siguientes términos:

	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE	Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, correspondiente a actividades de

MUJERES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	suministros y/o modelado y/o implementación y/o mantenimiento y/o instalación y/o adecuación y/o elaboración y/o compraventa de iluminación y/u ornato navideño, cuyo valor en contratación sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará un máximo de CINCO (5) contratos., si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de: Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.
MIPYME y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, correspondiente a actividades de suministros y/o modelado y/o implementación y/o mantenimiento y/o instalación y/o adecuación y/o elaboración y/o compraventa de iluminación y/u ornato navideño, cuyo valor en contratación sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará un máximo de seis (06) contratos, si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de: Mipyme y emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional.
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y cualquiera de las siguientes: MIPYME O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, correspondiente a actividades de suministros y/o modelado y/o implementación y/o mantenimiento y/o instalación y/o adecuación y/o elaboración y/o compraventa de iluminación y/u ornato navideño, cuyo valor en contratación sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará un máximo de Siete (07) contratos., si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y cualquiera de las siguientes: Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional

Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados, en conjunto, en los siguientes códigos:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
391210 391116 391016	• Equipo para distribución y conversión de alimentación • Iluminación exterior y Artefactos • Lámparas y Bombillas

- Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá

aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres los criterios diferenciales aquí descritos solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme a la dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Esta circunstancia la acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente deberá adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones aportadas para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y pretendan la aplicación de los criterios diferenciales aquí descritos, deberá acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de al menos uno de sus integrantes; aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará los criterios diferenciales respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO

Técnico electricista

Se requiere la presentación de un técnico electricista, que desempeñe las funciones de organizar la instalación, operación de equipos y/o instalaciones eléctricas y/o sistemas de alumbrado Navideño. Además, de resolver los problemas que se presenten durante la ejecución de las actividades. Y además, cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Copia de la Tarjeta vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE.
- ✓ Constancia de vigencia de la matricula profesional.

Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA
El proponente debe soportar la información consignada en el formato No. 04, mediante el RUP y con certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante o acta de liquidación, la experiencia será acreditada.
Los contratos registrados en el RUP; que deberá contener como mínimo uno (01) de los códigos que se mencionan a continuación así

CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
391210 391116 391016	• Equipo para distribución y conversión de alimentación • Iluminación exterior y Artefactos • Lámparas y Bombillas

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada.

Sólo se aceptarán los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para el caso de contratos que se hayan iniciado antes de la fecha límite para contabilización de la experiencia específica, pero que hayan terminado dentro del citado plazo, el proponente deberá adjuntar los documentos que permitan conocer el valor facturado dentro del período exigido.

Para el caso de contratos vigentes ó suspendidos, el proponente deberá adjuntar copia de la última acta de recibo parcial y/ó el acta de recibo total de las obras, de manera que se pueda determinar el valor facturado, de lo contrario, dichos contratos no serán considerados para la evaluación de la experiencia.

CRITERIOS DE EVALUACION

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación y Calificación
1. FACTOR ECONOMICO	Calificación Cuantitativa	**Máximo 87.5 puntos**
2. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Calificación Cuantitativa	**Máximo 2 puntos**
3. Apoyo a la Industria Nacional	Calificación Cuantitativa	**Máximo 10 puntos**
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	Calificación Cuantitativa	**Máximo 0.25 puntos**
5. Mipyme	Calificación Cuantitativa	**Máximo 0.25 puntos**
Puntaje Total		**Máximo 100 puntos**

Nota 1: *En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje por factor de calidad. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se realizará el ajuste correspondiente.*

Nota 2: ***Oferta con Valor Artificialmente Bajo:*** *Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.*

Nota 3: *La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por la Administración Departamental de Tauramena al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio de Tauramena evalúa el "ofrecimiento más favorable".*

Nota 4: *Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.*

Nota 5: *Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.*

Nota 6: *Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación*

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Tauramena solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración ***únicamente hasta el cumplimiento*** de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

Nota 7: *El Municipio de Tauramena reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1. FACTOR ECONÓMICO

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos y diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades de uno, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades requeridas, de lo contrario, la actividad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y *será rechazada técnicamente*.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.
Nota 1: *Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores*.

Nota 2: *La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta*.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Discrepancias de precios

existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante además, los

valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad del Municipio de Tauramena, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El Municipio de Tauramena a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo *cincuenta y nueve (59) puntos acumulables* para la ponderación de la oferta económica, mediante la siguiente metodología.

FACTOR ECONÓMICO – 87.5 PUNTOS

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo cincuenta y nueve (59) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_l}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

$$\text{Puntaje i} = 87.5 * (1 - (\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 87.5 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}})) \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$= Media Aritmética
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = 87.5 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 87.5 * (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$= Media Aritmética Alta
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[n_v+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Cincuenta (50) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Treinta (30) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-

ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$£ = (N+A) \sqrt{(X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95\%PO) A)}$$

Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor
Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	**Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]**
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Cincuenta y nueve (59) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Treinta (30) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Tauramena procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ \frac{(87.5 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. **PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. *Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*, del Decreto 0287 de 2026:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad

adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Nota 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o

caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 4°. Las medidas contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

3. Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

2.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales

o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, por parte de la entidad ejecutora, según se indica en el análisis del sector, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proyecto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.3. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.**
La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados

en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de

acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de

proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de

identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes

legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido

previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos

Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: Crear una matriz de riesgos conforme lo plantea el manual publicado en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presenten fenómenos inesperados de orden político, social y de orden público que afecte el comportamiento de los precios del mercado, alterando el equilibrio económico del contrato.	Traumatismos en el logro de los objetivos perseguidos a través de la presente contratación	Raro	Mayor	Medio	Alta

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato ?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el Monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo ?.
1	Contratista	Realizar acciones conjuntas de	Raro	Mayor	Medio	SI	Secretario de Despacho o Supervisor del	acta de inicio	acta de	Requerimiento de informes de ejecución	Durante la Ejecució

		supervisión través de comité entre la Entidad y el Contratista pera verificar el cumplimiento del contrato,					contrato		liquidació n	y seguimiento a cronograma o egenda de trabajo.	n

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	Especific o	Externo	Ejecución	Operacio nal	Que se presenten fenómenos climatológicos que puedan alterar el funcionamiento de los equipos instalados	Traumatismos en el logro de los objetivos perseguidos a través de la presente contratación	Raro	Mayor	Medio	Alta

N º	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el Monitoreo ?	Periodicidad ¡Cuándo?.
2	Contratista	Realizar acciones conjuntas de supervisión través de comité entre la Entidad y el Contratista para verificar el cumplimiento del contrato.	Raro	Mayor	Medio	SI	Secretario de Despacho o Supervisor del contrato	acta de inicio	acta de liquidación	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo.	Durante la Ejecución

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especific o	Externo	Ejecución	Operacio nal	Que se presenten fenómenos inesperados de orden político, social y de orden público que afecten los elementos instalados	Traumatismos en el logro de los objetivos perseguidos a través de la presente contratación	Raro	Mayor	Medio	Alta

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato ?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el Monitoreo ?	Periodicidad ¡Cuándo ?.
1	Contratista	Realizar acciones para la reposición de los mismos	Raro	Mayor	Medio	SI	Secretario de Despacho o Supervisor del contrato	acta de inicio	acta de liquidación	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo.	Durante la Ejecución

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

GARANTÍAS, COBERTURAS	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)					
Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.	x		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el tiempo de ejecución del contrato.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un (01) año contado a partir de la suscripción del acta final.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(300 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Otras.				

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala".... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. Actualmente La república de Colombia ha establecido tratados internacionales con diferentes países, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, para determinar los acuerdos aplicables se al presente proceso, se tuvieron en cuenta las

siguientes condiciones:

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA	Si		Se lleva a cabo el proceso de concurso méritos. La interventoría se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión
SUPERVISIÓN	Si		Será realizada por el secretario de infraestructura. La supervisión se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	02 MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA
ANTICIPO	NO APLICA
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato. Para tener en cuenta: 1. Ingreso al Almacén municipal, en las condiciones señaladas en el decreto 033 del 28 de abril de 2016 expedido por el alcalde municipal.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$ 1.485.900.000
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	Diciembre de 2026

FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	Febrero de 2027

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN C/U DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: LINO RODRIGUEZ OCHOA Cargo: secretario de infraestructura Firma:	Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma:	Responsable Componente de Estratégico Nombre: MARTHA AMAYA Cargo: jefe OAP Firma:
Responsable Componente Técnico Nombre: Gabriel Cárdenas Perilla Cargo: Prof. Apoyo secretaria de infraestructura Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: Carmen Hilmenda González Pinilla Cargo: ASESOR JURÍDICO EXTERNO Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: Robert Molano Cargo: Prof. Universitario OAP Firma:

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: FORTALECER LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO, CONTRIBUYENDO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL